

nombre y representación de Simago, S.A., el 2 de junio de 1992 interpuso contra la resolución de 4 de marzo de 1992 del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía confirmatoria en alzada de la resolución de 9 de octubre de 1991 del Delegado Provincial de Trabajo de la Junta de Andalucía en Almería por la que, en virtud del acta de infracción núm. 1842/90 como autora de tres infracciones de los artículos 16.1 y 2, 32 y 42 todos de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo aprobada por Orden Ministerial de 9 de marzo de 1971, calificadas la primera como grave, artículo 10.9 y las dos últimas como leves, artículo 9.4; la sancionaron, artículos 36 y 37, como los dos anteriores de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social, con multa de 200.000 pesetas -grado medio- la primera y con 50.000 pesetas -grado máximo- para cada una de las otras, cuya nulidad declaramos, dejándolas sin efecto, solo en lo atinente a la sanción de 50.000 ptas. por la infracción del artículo 42 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo así como en la sanción de 200.000 ptas. por la infracción del artículo 16.1 y 2 de la citada Ordenanza, cuya cuantía reducimos a 75.000 ptas. manteniendo en su integridad el resto del contenido de dichas resoluciones. Sin expresa condena en costas.

Sevilla, 9 de marzo de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 9 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1637/92, interpuesto por Dragados y Construcciones, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 29 de marzo de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1637/92, promovido por Dragados y Construcciones, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Don Pedro Iglesias Salazar en nombre y representación de Dragados y Construcciones, S.A. contra la Resolución de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 3 de junio de 1991 desestimatoria del recurso de reposición de 29 de enero de 1991 interpuesto contra la Resolución de esa Consejería de 28 de noviembre de 1990, anulando dichos actos administrativos por no ser conformes a derecho, sin expresa condena en costas.

Sevilla, 9 de marzo de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 10 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1950/90, interpuesto por Saginaw Steering Gear Overseas Corporation, SE.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 16 de junio de 1993, por

el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1950/90, promovido por Saginaw Steering Gear Overseas Corporation, S.E. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que estimando el recurso formulado por la compañía Saginaw Steering Gear Overseas Corporation, S.E. contra la resolución de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de fecha 17.1.90, debemos anular y anulamos la citada resolución; dejando sin efecto la sanción impuesta y sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 10 de marzo de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 10 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4115/90, interpuesto por Ayuntamiento de Umbrete.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de mayo de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4115/90, promovido por Ayuntamiento de Umbrete sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Desestimamos la demanda interpuesta por el Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla) contra la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, y en consecuencia, ratificamos las resoluciones impugnadas, que son ajustadas al ordenamiento jurídico, sin pronunciamiento de condena en cuanto al pago de las costas.

Sevilla, 10 de marzo de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 10 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 93/91, interpuesto por Fibras Alcalá, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de febrero de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 93/91, promovido por Fibras Alcalá, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Desestimar el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Ramírez Hernández en nombre de «Fibras Alcalá, S.A.» contra Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 8 de octubre de 1990, desestimatoria en alzada contra otra de la Delegación Provincial de Sevilla de 27 de abril del mismo año, expediente núm. 218/90, que denegó la solicitud sobre

modificación de las condiciones de trabajo del operario D. Diego Hermosín Márquez, por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 10 de marzo de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 10 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1629/91, interpuesto por D.º Josefina Segura Sánchez.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 7 de diciembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1629/91, promovido por D.º Josefina Segura Sánchez sobre autorización cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Letrada D.º Rosa María Benavides Ortigosa en la representación acreditada de D.º Josefina Segura Sánchez, contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de septiembre de 1991, que en alzada revocó la resolución dictada por la Delegación Provincial de la misma Consejería en Almería de fecha 24 de enero de 1991, en expediente núm. 160/90, declarando no peligroso el puesto de trabajo desempeñado por D.º Josefina Segura Sánchez limpiadora del Centro de Salud de Níjar, por aparecer tal acto administrativo conforme a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 10 de marzo de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 10 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4187/91, interpuesto por Banco Español de Crédito, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de abril de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4187/91, promovido por Banco Español de Crédito, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Escribano de la Puerta, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra la resolución de 11 de junio de 1991 del Director General de Trabajo y Seguridad Social, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra otra de la Delegación Provincial de esa Consejería en Córdoba de 2 de noviembre de 1990, imponiendo a la entidad

recurrente la sanción de 100.000 pesetas; que declaramos ajustado a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 10 de marzo de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 10 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4265/91, interpuesto por Yesos, Escayolas y Prefabricados, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de marzo de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4265/91, promovido por Yesos, Escayolas y Prefabricados, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por «Yesos, Escayolas y Prefabricados, S.A.» contra las resoluciones sancionadas en el Fundamento Jurídico Primero, las cuales confirmamos por ser conformes con el ordenamiento jurídico. No procede la imposición de costas a ninguna de las partes en este procedimiento.

Sevilla, 10 de marzo de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 10 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1315/92, interpuesto por Delco Products Overseas Corporation, S.E.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 21 de junio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1315/92, promovido por Delco Products Overseas Corporation, S.E. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por «Delco Products Overseas Corporation, S.E.» contra las resoluciones recogidas en el Primer Fundamento Jurídico, las cuales confirmamos por su adecuación con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 10 de marzo de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 10 de marzo de 1994, de la Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*